

tratos del Estado.—Seguro de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas.

Tema 60. El seguro de crédito a la exportación en el Derecho positivo español.—El Decreto-ley de 22 de enero de 1970, la Ley de 4 de julio de 1970 y el Decreto de 22 de diciembre de 1971.—Finalidad del seguro y alcance de la cobertura, operaciones asegurables, riesgos comerciales y políticos y extraordinarios; modalidades del seguro y límites de cobertura.

Tema 61. El seguro de crédito a la exportación en el Derecho positivo español.—Contratantes y clases de pólizas utilizables; primas de: seguro; liquidación de siniestros; subrogación y cesión de derechos.—La Entidad aseguradora: Administración, recursos económicos y reservas.—El Comité de Seguros de crédito a la exportación y el seguro por cuenta del Estado.—El reaseguro.—Derecho transitorio.

Tema 62. El seguro de crédito a la exportación en el Derecho positivo español.—Condiciones generales de las pólizas; objeto y alcance; requisitos; modificaciones del riesgo; siniestros e indemnizaciones.

Tema 63. El contrato de reaseguro: Concepto, naturaleza jurídica y caracteres.—Distinción de figuras jurídicas afines.—Elementos personales, reales y formales.—Clases de contratos de reaseguro.

Tema 64. El contrato de reaseguro: relaciones jurídicas internas y externas.—Obligaciones principales, accesorias y cargas del reasegurado.—Obligaciones del reasegurador: Principales y secundarias.—El arbitraje.

Tema 65. El contrato de capitalización.—Clases.—Capacidad de las partes.—Objeto y causa.—Forma: Importancia del boletín de adhesión.—Efectos generales del contrato.—El condicionamiento contractual de las operaciones de ahorro y capitalización en el Reglamento de 26 de abril de 1957.

#### Derecho financiero

Tema 1. Derecho financiero: Concepto y contenido.—Fuentes del Derecho financiero.—La Ley.—Su aplicación en el espacio y en el tiempo.—La norma reglamentaria.—La costumbre.—Otras fuentes.

Tema 2. Caracteres jurídicos y económicos de la Hacienda Pública.—Los sujetos de la actividad financiera.—El Estado. Entidades territoriales menores.—Entidades institucionales.—Régimen vigente de la Hacienda española.—Privilegios de la Hacienda Pública.

Tema 3. El Presupuesto del Estado español.—Régimen jurídico.—Formación, aprobación, estructura, duración y liquidación.—La cuenta general del Estado.—Organización y competencia del Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El gasto público.—Clases.—Régimen jurídico de los gastos públicos en España.—Régimen jurídico de los pagos.—Servicios de gestión.

Tema 5. Ingresos públicos.—Concepto y clasificación.—Ingresos de derecho privado.—Tasas.—Contribuciones especiales.—Impuestos.—Ingresos extraordinarios.—La deuda pública.

Tema 6. La relación jurídico-tributaria.—El hecho imponible.—Sujetos de la relación jurídico-tributaria.—El domicilio fiscal.—Base imponible y base liquidable.—Tipo de gravamen y deuda tributaria.—Reducciones tributarias.—El pago y otras formas de extinción de la deuda tributaria.

Tema 7. Las garantías de la Hacienda Pública.—Infracciones tributarias.—Procedimiento de gestión tributaria.—Liquidaciones tributarias.—La recaudación.—Cobranza voluntaria y ejecutiva.—Procedimiento de apremio.—Sanciones.—Su condonación.

Tema 8. Revisión de actos en vía administrativa.—Recurso de reposición.—Reclamaciones económico-administrativas.—Procedimiento en única o primera instancia.—Recurso de alzada.—Recurso extraordinario de revisión.—Los jurados tributarios.

Tema 9. Sistema impositivo español.—Ordenación de los impuestos en el sistema tributario español vigente.—Legislación coyuntural y reforma fiscal.—Regímenes especiales de Alava y Navarra.

Tema 10. Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria: Concepto y naturaleza.—Cuota fija y cuota proporcional.—Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable y deuda tributaria.—Contribución territorial sobre la riqueza urbana: Concepto y naturaleza.—Hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.

Tema 11. Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales: Concepto y naturaleza.—Licencia fiscal: Hecho imponible, exenciones y bonificaciones, sujeto pasivo y tarifas.—Cuota por beneficios: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable y deuda tributaria.

Tema 12. Impuesto general sobre la renta de Sociedades y demás entidades jurídicas: Concepto y naturaleza.—Hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, regímenes de estimación de la base imponible, base liquidable y deuda tributaria.

Tema 13. Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal: Concepto y naturaleza.—Régimen general.—Regímenes aplicables a funcionarios públicos, profesionales, artistas y retribuciones especiales.—Impuesto sobre las rentas del capital: Concepto y naturaleza.—Hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.

Tema 14. Impuesto general sobre la renta de las personas físicas: concepto y naturaleza.—Hecho imponible, sujeto pasivo,

regímenes de estimación de la base imponible, base liquidable y deuda tributaria.

Tema 15. Impuesto general sobre las sucesiones: Concepto y naturaleza.—Hecho imponible, exenciones y bonificaciones, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Liquidación.

Tema 16. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales inter vivos.—Impuesto sobre el aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.—Impuesto sobre actos jurídicos documentados.—Liquidación.

Tema 17. Impuesto general sobre el tráfico de las empresas: Concepto y naturaleza.—Hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.—Arbitrio provincial.

Tema 18. La renta de aduanas: Concepto y naturaleza.—Derechos de importación y exportación.—Impuesto de compensación de gravámenes interiores.—Desgravación a la exportación.—Sistemas de tráfico de perfeccionamiento.

Tema 19. Impuestos especiales.—Monopolios fiscales.—Tasas fiscales: Concepto, naturaleza, clases y régimen vigente.—Tributos parafiscales: Concepto, naturaleza y régimen vigente.

Tema 20. Impuestos y tasas que gravan la actividad aseguradora.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6695

*CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan cursos de perfeccionamiento para funcionarios de los diversos subgrupos de Administración General de las Corporaciones Locales.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 29 de marzo de 1976, páginas 6329 y 6330, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la norma primera, Cursos que se convocan y lugares y fechas de su celebración, apartado A) Para Técnicos de Administración General, debe figurar el siguiente, que fue indebidamente omitido:

«3. Organización de las Corporaciones Locales y gestión de sus servicios.

Sevilla: Octubre».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6696

*ORDEN de 16 de febrero de 1976 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Mecanógrafo de la Escuela Oficial de Idiomas, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de mecanógrafo de la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Decreto 525/1967, de 3 de marzo, en relación con el 1436/1966, de 16 de junio, sobre régimen y retribuciones de plazas no escalafonadas, con lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha resuelto cubrirla, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convoca una plaza de Mecanógrafo de la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid.

1.1.1. Características de las plazas.

a) La plaza a que se refiere está sujeta a lo señalado en el Decreto 525/1967, de 3 de marzo, en relación con el 1436/1966, de 16 de junio y disposiciones complementarias así como, en cuanto le sea aplicable, a la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

b) La plaza que se convoca estará dotada con el sueldo que corresponde al coeficiente que para la misma determina el De-

creto 525/1967, de 3 de marzo, en relación con el 1436/1966, de 16 de junio y disposición transitoria cuarta de la Ley 31/1965, de 4 de mayo.

c) La persona que obtenga la plaza estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y no podrá simultáneas su desempeño con cualquier otra de la Administración Central, Administración Institucional o Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

Ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio. Contestar, en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio. Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 25c pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio. Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiéndose optar por cualquier idioma oficial extranjero, que consistirá en traducción directa, sin ayuda de diccionario, del texto propuesto por el Tribunal, en un plazo máximo de una hora.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o Graduado Escolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Las aspirantes femeninas solteras, haber realizado el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento, si bien bastará que el Servicio, en su caso, se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

## 3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo, por duplicado, en el modelo normalizado que a tal efecto estableció la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), el cual les será facilitado gratuitamente en los Gobiernos Civiles de las respectivas provincias o en el Centro de Información de la Presidencia del Gobierno de Madrid, haciendo constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos, en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen.—Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid).

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.—Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Ministerio, bien directamente o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá

al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Al publicarse la lista definitiva de aspirantes admitidos, juntamente con el nombre y apellidos de los interesados se consignará el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal calificador estará compuesto por el Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid o persona en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio, un Profesor de la Escuela y un funcionario administrativo adscrito a la misma, que actuará como Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los aspirantes.—El orden de actuación de los aspirantes, en el supuesto de que, por su número, no pudieran actuar todos simultáneamente, se efectuará mediante sorteo público, que se publicará, además, en el «Boletín Oficial del Estado».

En todo caso y exclusivamente para la fase de conversión del tercer ejercicio, en el supuesto de que no hubiera realizado el trámite del sorteo a que se refiere el párrafo anterior, se efectuará sorteo previo a la iniciación de este tercer ejercicio únicamente entre los opositores que hayan superado con suficiencia los ejercicios primero y segundo.

6.5. Llamamientos.—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.—El Tribunal, una vez constituido, acordará hora, lugar y fecha en que se celebrará, de ser necesario, el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores; igualmente acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

Asimismo, el Tribunal podrá decidir la celebración en un solo acto de los dos primeros ejercicios de la oposición, si bien deberán ser calificados por separado, examinando el Tribunal,

respecto al segundo, únicamente los trabajos de los aspirantes que hubieren superado con suficiencia el primer ejercicio.

6.7. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se celebren las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes parece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Tercer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será también de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—La propuesta del aprobado será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Personal a los efectos del oportuno nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la propuesta anterior remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General de Personal los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de estudios y justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo título.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en el que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- f) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- g) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsa-

bilidad en que hubieran podido incurrir por faldad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.—Por la Dirección General de Personal se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrá ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal

#### ANEXO

##### Temario de Organización Administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.
9. La organización judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros Organos periféricos.
14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y mancomunidades voluntarias.
16. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
17. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros órganos consultivos.
18. El procedimiento administrativo. Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
19. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del procedimiento administrativo.

20. Los funcionarios públicos. Concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal.

21. Derechos de los funcionarios. Los Derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y las Mutualidades de funcionarios.

22. Deberes de los Funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.

23. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Tribunal de Honor.

24. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

25. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

26. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

27. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias. La Administración Institucional. Los Organos consultivos.

28. Las Escuelas Oficiales de Idiomas: Su organización y funcionamiento. Especial referencia a la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid.

**6697** *ORDEN de 17 de febrero de 1976 por la que se declara desierta la plaza no escalafonada de Encargado del Departamento de Electroterapia de la Universidad de Barcelona.*

Convocada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Encargado del Departamento de Electroterapia de la Universidad de Barcelona, y habiendo transcurrido el plazo previsto para la presentación de instancias, sin que haya concurrido ningún opositor.

Este Ministerio, ha tenido a bien declarar desierta la provisión de la plaza no escalafonada de Encargado del Departamento de Electroterapia de la Universidad de Barcelona, clasificada con el número 1.631 en el anexo II del Decreto 1436/1966, de 16 de junio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Sr. Subdirector general de Personal.

**6698** *ORDEN de 17 de febrero de 1976 por la que se declara desierta la plaza no escalafonada de Practicante de la Universidad de Barcelona.*

Convocada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Practicante de la Universidad de Barcelona, y habiendo transcurrido el plazo previsto para la presentación de instancias, sin que haya concurrido ningún opositor.

Este Ministerio, ha tenido a bien declarar desierta la provisión de la plaza no escalafonada número 779, Practicante de la Universidad de Barcelona, clasificada en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 16 de junio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Sr. Subdirector general de Personal.

**6699** *ORDEN de 18 de febrero de 1976 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Botánica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Botánica» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciarla a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan, salvo las modificaciones que afecten en virtud de lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 12 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) y disposiciones complementarias.

Los Profesores agregados que se nombren, podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las cátedras de igual denominación o equipadas, según lo dispuesto en el artículo 2.º, 1 del Decreto 2011/1966, de 23 de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Gabriel Ferraté Pascual.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**6700** *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declaran desiertos los concursos de traslado a las plazas de Profesor agregado de las Facultades y Universidades que se indican, por renuncia de los aspirantes.*

Por renuncia de los aspirantes a los concursos de traslado anunciados para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Microbiología y Parasitología» (resolución de 6 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander, «Patología y Clínica médicas» (resolución de 26 de noviembre de 1975 «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1975) en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid y «Lengua española» (resolución de 5 de noviembre de 1975 «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertos dichos concursos de traslado y vacantes las indicadas plazas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

**6701** *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncian a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado que se indican, de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.*

Vacantes las plazas de Profesor agregado que se indican en la Facultad de Ciencias de la Información, de la Universidad Complutense de Madrid, que se relacionan en el anexo a la presente resolución.

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero.—Anunciarlas para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959, como concursos independientes.

Segundo.—Podrán tomar parte los Profesores de disciplina, igual o equiparada.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según se determina en la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

#### ANEXO QUE SE INDICA

«Estadística», «Sociología» y «Relaciones internacionales».